

Ilave, 19 de diciembre del 2024

OFICIO Nº 02-2024-ME/DREP-DUGELEC/D-AGI-CE

SEÑORA : Norka Belinda Ccori Toro
Directora de la Unidad de gestión Educativa Local El Collao
PRESENTE.-

ASUNTO : Solicito registro en el AIRHSP Según ley de presupuesto 2025-Art.21.4

REFERENCIAS : LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a su digna despacho con la finalidad de saludarle cordialmente por intermedio del presente solicitamos **el registro en el AIRHSP.**, según indica en la ley del presupuesto del sector público para el año 2025 el Art. 21.4 **como personal itinerante de vigilancia en la sede de la UGEL El Collao – Ilave desde el 01 de marzo del año 2017 y paso con contratado indeterminado desde el 01 de enero del 2023 bajo la ley 31131**, que considera como fecha de límite hasta el día 20 de diciembre del 2024 para mejor conocimiento adjunto la referencia respectiva.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las consideraciones de estima personal.



EDGAR ROGELIO VIDAL FLORES
DNI. Nº 01872065

2

NORMAS LEGALES

Miércoles 11 de diciembre de 2024 / El Peruano

LEY N° 32185

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
 POR CUANTO:
 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
 PARA EL AÑO FISCAL 2025**

CAPÍTULO I

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO

Artículo 1. Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025

1.1 Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2025 por el monto de S/ 251 801 045 185,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú y de acuerdo con el detalle siguiente:

GOBIERNO CENTRAL		Soles
Correspondiente al Gobierno Nacional		162 019 333 580,00
Gasto corriente	101 975 021 764,00	
Gasto de capital	33 267 282 199,00	
Servicio de la deuda	26 777 019 617,00	
INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS		Soles
Correspondiente a los gobiernos regionales		54 458 481 248,00
Gasto corriente	38 621 209 886,00	
Gasto de capital	15 480 927 362,00	
Servicio de la deuda	356 344 010,00	
Correspondiente a los gobiernos locales		35 323 230 357,00
Gasto corriente	18 581 704 536,00	
Gasto de capital	16 312 117 286,00	
Servicio de la deuda	429 408 533,00	
TOTAL S/		251 801 045 185,00

1.2 Los créditos presupuestarios correspondientes al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales se detallan en los anexos que forman parte de la presente ley de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ANEXO
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por categoría y genérica del gasto.	1
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y genérica del gasto.	2
Distribución del gasto del presupuesto del sector público por nivel de gobierno y funciones.	3

Buscar texto o herramientas Q

las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, con el objeto de habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

Artículo 21. Medidas en gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal

21.1 Se establece, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario.

21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos:

- a) Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria.
- b) Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años.
- c) Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal, y culminan ineffectivamente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

21.3 La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas elimina de oficio en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) los registros CAS de los contratos cuya vigencia ha culminado.

21.4 Los pliegos presupuestarios identifican en el AIRHSP, hasta el 20 de diciembre de 2024, los registros CAS que pasan a tener vigencia sostenible hasta la cantidad establecida en el Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS". La referida identificación asegura los contratos administrativos de servicios a plazo indeterminado para su sostenibilidad. Aquellos puestos que no fueran identificados como sostenibles por el pliego son eliminados del AIRHSP por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos al 31 de diciembre de 2024.

NORMAS LEGALES

19

21.5 El cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo se efectúa bajo responsabilidad del titular de la entidad o del jefe de la oficina de recursos humanos o el que haga sus veces.

21.6 El presente artículo entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.

Artículo 22. Autorizaciones para la implementación del régimen del servicio civil en las entidades que cuenten con CPE aprobado

Se dispone que para efectos de la implementación del régimen del servicio civil regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad respectiva debe contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Para dicho efecto las respectivas entidades quedan exceptuadas del numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.1.1 "Retribuciones y Complementos en Efectivo" con cargo a la Específica del Gasto 2.3.2.9.1 "Locación de Servicios Realizados por Persona Natural".

Artículo 23. Emisión del decreto supremo en el marco del artículo 52 de la Ley N° 30057

Para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la entidad respectiva debe contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Para dicho efecto y para la aprobación del CPE, las entidades quedan exoneradas de lo establecido en el artículo 8 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley y en lo establecido en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212 y el Decreto de Urgencia N° 038-2006. Esta exoneración es aplicable únicamente a puestos pertenecientes al régimen del servicio civil.

Artículo 24. Incorporación parcial del monto del Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo (BET Fijo) al Monto Único Consolidado (MUC) e incremento del Monto Único Consolidado para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las entidades del Gobierno Nacional y gobiernos regionales

24.1 Se autoriza la incorporación parcial del monto del Beneficio Extraordinario Transitorio Fijo (BET Fijo) al Monto Único Consolidado (MUC), hasta por el monto de S/ 200,00 (DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), para los servidores del régimen del Decreto Legislativo N° 276 ubicados en los grupos ocupacionales Profesional, Técnico y Auxiliar, conforme lo establece el primer y segundo párrafo de la cláusula Décima Quinta del Convenio Colectivo a nivel Centralizado 2024-2025, suscrito en el marco de la Ley N° 31168, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, el artículo 28 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba el procedimiento para la implementación de la Ley N° 31552, Ley de Negociación Colectiva

Dirección